

la República, á los 3 días del mes de Setiembre de 1898; año 55º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, interino.—José D. Pichardo B.

Núm. 3821.—RESOLUCION del P. E. autorizando al señor Jhon Hardy, representante de la “Ansonia Sugar Company” para que construya en el puerto de Azua un tajamar conforme al plano depositado en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia del señor John Hardy, representante de la “Ansonia Sugar Company”, concesionaria de la empresa del Muelle y Enramada de Azua, dirigida al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, solicitando autorización para construir un tajamar ó rompe-olas en la punta de aquel muelle, que á la vez que proteja á este de las fuertes marejadas ó corrientes de aquel puerto, sirva también de abrigo á las lanchas de la empresa.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Autorizar al señor John Hardy, representante de la “Ansonia Sugar Company”, para que construya en el puerto de Azua un tajamar conforme al plano depositado en el archivo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, que tendrá por objeto proteger las obras del muelle de la empresa y servir de abrigo á las lanchas de la misma.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 10

días del mes de Setiembre de 1898; año 55º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Cordero.

Núm. 3822.—DECRETO del P. E. autorizando al Banco Nacional de Santo Domingo emitir la cantidad de un millón de pesos nacionales.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que, siendo de necesidad absoluta para el Gobierno crear un medio inmediato de responder á las necesidades del servicio público con la perentoriedad que ellas requieren y conceptuando como el medio más conveniente el de hacer uso del crédito nacional;

Considerando: Que la forma en que es posible utilizarse ese recurso es por la mediación del Banco Nacional de Santo Domingo, autorizándole para la emisión de billetes de curso legal en la República bajo la garantía que tiene otorgada el Gobierno á los billetes emitidos por ese Establecimiento que están actualmente en circulación;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Banco Nacional de Santo Domingo para emitir la cantidad de un millón de pesos nacionales, bajo la denominación de moneda corriente, en billetes de los tipos de 1, 2 y 5 pesos, los que tendrán curso legal en todo el territorio de la República, y serán aceptados por las oficinas públicas en pago de todos los derechos é impuestos fiscales y municipales.

Artículo 2º Los expresados billetes serán emitidos, como todos los anteriores, bajo la vigilancia del Inspector del Gobier-